

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 ctms., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 ctms., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMS. DE PESETA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Repetidos son los disgustos que todos los dias propociona al Alcalde accidental el servicio de alojamientos por no poder complacer las repetidas exigencias que se le hacen de cambiar las boletas, para no hacer gravitar sobre unos pocos carga que debe repartirse entre todos los vecinos. El Alcalde replica no le hagan recomendaciones ni exigencias si no pueden basarse en las excepciones legales, únicas que admite.

Anoche fué administrado el Sto. Viático á la Sra. Marquesa de Pinaros que siguió agravándose cada dia mas en el padecimiento que la aqueja.

Ayer tarde celebró sesion extraordinaria el Ayuntamiento en la que se discutió y aprobó el presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

En la discusion del mismo tomaron parte los Sros. Garcia Alix, Padilla, Almazan, Marquez, Hernansaez é Illan, presidiendo parte de la sesion el señor Guirao.

Próximamente se anunciará la exposicion al público por los 15 dias que previene la ley municipal.

No darán principio las obras del Teatro tan pronto como cree «El Noticiero», pues la tramitacion del expediente no es tan ligera como le parece, por mas que se impulse todo lo posible por los llamados á activarla.

Tampoco hay persona que adelante por sí todo el dinero necesario; lo que hay es persona que responda de colocar las acciones del empréstito, cuando este se abra, siempre que se den las garantías que hay ofrecidas y que el Ayuntamiento dará.

Desde el momento en que las secciones del Liceo han empezado á dar vida, la animacion crece en dicha sociedad. Anoche estuvo concurrísimas, motivado en la lectura ofrecida de la obra dramática del Sr. Balariola, la cual se verificó, recibiendo nuestro amigo plácemes de cuantos la oyeron. Para el martes en que volverá á reunirse la seccion literaria está ofrecida la lectura de otros trabajos.

Para hoy están citados á la Alcaldia todos los cortadores de carnes, á fin de tratar del establecimiento permanente de una tabla de carne, para evitar las quejas del «Noticiero», y si se viene á un acuerdo, como es de esperar, en la carniceria se fijará un edicto anunciando el punto á que deba acudir en las horas en que esté cerrado ese establecimiento.

Con motivo de la festividad del lunes, la sesion ordinaria supletoria de la que ayer debió celebrarse el Ayuntamiento, tendrá lugar en la tarde del martes, á las 4.

Está enfermo el oficial de la Secretaria del Ayuntamiento D. Vicente Daviu.

El lunes será trasladada desde su eremitorio á la Sta. Iglesia Catedral la venerada imagen de nuestra patrona Maria Santísima de la Fuensanta.

El Cabildo eclesiástico saldrá á recibir-la á las 5 de la tarde.

Las misas de rogativa empezarán el martes 26 á las 9 y media de la mañana.

Se va á efectuar el derribo de la casa de D. Juan Brunet, calle del Príncipe Alfonso, antigua relojería de Boronat. El derribo se efectuará en las primeras horas de la noche y de la mañana, para no impedir el tránsito, ni evitar el descanso de los vecinos.

La comision que en representacion de Orihuela asistió á la vista y modifa de la toma de la Puzmarina, ha dirigido ya comunicacion con sus observaciones.

Ha fallecido la Sra. D.ª Ana Teresa de Franchi-Alfaro y Socolongo, viuda de Barnuevo. Su muy apreciada familia recibia en estas líneas la expresion sincera del sentimiento que nos causa su justo pesar.

Se han recibido ejemplares de La Ortografía al alcance de todos por Salazar, en el establecimiento de nuestro diario.

Se están activando las operaciones de la munda de la acequia de Aljufia, con objeto de terminarla antes del término oficial y poder dejar correr las aguas antes de que empiece la tanda, á fin de que puedan remediarse los de la cola á que

nes por la escasez de agua, no alcanzó el riego antes de verificarse el corte.

Dice «El Eco de Cartagena»: «Tenemos entendido que los individuos de la Guardia civil que realizaron en Roche el brillante servicio que conocen nuestros lectores, han sido felicitados telegráficamente por el Director general del cuerpo, Capitan general de Valencia y Gobernador civil de la provincia. Mucho nos complace esas felicitaciones á tan valientes guardias pero insistimos en que debe recompensarseles en la forma que corresponda.»

Durante la primera decena de Marzo actual se han registrado en el Juzgado municipal del distrito de S. Juan: Nacimientos: 23 varones y 15 hembras vivos legítimos y 1 hembra no legítima.—Total 39. Defunciones: 4 solteros, 8 casados, 3 viudos, 4 solteras, 3 casadas, y 3 viudas.—Total 25.

La manera mas infalible de combatir los exasperantes constipados y dolores más exasperantes todavía sin tomar droga alguna, es aplicar una hoja de PAPEL LARDY, DE EXTRACTO DE PIMENTA. Con este poderoso revulsivo se curan pronta y seguramente sin experimentar dolor ni comezon, ni siquiera erupcion alguna, sino simplemente algun calor que no es desagradable y una viva rubicundez. Con una caja de 1'50 que puede comprarse en todas las buenas farmacias, basta para todo el invierno.

A continuacion publicamos la exposicion dirigida al Congreso por la Sociedad Central de minas de Cartagena: «AL CONGRESO. La Sociedad Central de minas de Cartagena, representante de la industria minera y fabril de este distrito, tiene el honor de recurrir reverentemente al Congreso de los Diputados de la Nacion exponiendo: Desde que por el decreto de 2 de Octubre de 1873 se estableció el impuesto extraordinario y recargó sobre los productos líquidos de la riqueza minera, vino luchando la administracion pública con los graves inconvenientes que ofrecia en la práctica su recaudacion. Enormes perjuicios causó á la industria tan oneroso tributo, hasta que, por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, cediendo á los justificados clamores de los industriales, se substituyó dicho impuesto por el 1 por 100 sobre el producto bruto de aquella riqueza. Si gravoso y perjudicial fué el primero, y difícil su recaudacion, como se reconoció por la alta sabiduría del Congreso al decretar su abolicion, no menos lo ha sido el que le substituyó; pues sobre haber gravado considerablemente una industria tan recargada de tribucion, lo ha convertido en vejatorio y destructor, la forma ordenada para su cobranza por la ya célebre instruccion de 11 de Abril de 1877, que para más involucrar sus efectos, se publicó en el «Boletín oficial» de esta provincia en 1.º de Junio de dicho año, ó sea al terminar el año económico para que habia de regir. No es necesario esforzarse para demostrar los irrealizables y anómalos que son sus preceptos; basta la simple lectura de aquellos, y el más trivial conocimiento de la industria minera para convencerse. La minería, y especialmente la de este distrito, arrastra hace mucho tiempo una existencia por demás penosa, que acabará con ella, si los altos poderes del Estado no le tienden su mano protectora, á fin de que no desaparezcan esos numerosos pueblos industriales, creados á la sombra de una industria todavía en su infancia, por más que otra cosa afirman ó aparenten creer, los agiotistas que tratan de explotar la buena fé de los incautos. Todo tributo debe principalmente basarse en la posibilidad de la realizacion de su cobro; si ésta dificulta y trava al industrial es contraproducente, por que mata la industria causa creadora de aquel, y el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, no solo carece de esas condiciones, si que tambien de aquellas que se basan en principios equitativos y justos. La administracion no obtendrá seguramente los resultados que se propuso, pero los industriales mineros sienten sobre sí todo el peso de un atropello, inevitable cuando se escuda con preceptos legales, dictados por quien sin duda ignora lo que constituye la vida íntima de la industria minera de este país. Esta Sociedad Central ha dicho en

otra ocasion, que la sierra de Cartagena es famosa por ser rica en variedad y cantidad, pero muy pobre y misera en calidad, y esta verdad incontrovertible está demostrada hoy, en que la insignificancia de ese tributo, está causando en la industria minera enormes perjuicios, pues paraliza su marcha, y tras ella, sino se conjura pronto este mal, desaparecerán otras y otras que á su sombra viven y tributan al Estado. El minero que arriesga sus modestos ahorros, ó sus capitales, en la exploracion de las vírgenes entrañas de la tierra, tras una esperanza que quizá no verá realizada, se vé compelido por la administracion, ó sus arrendadores, al cumplimiento de los preceptos de la instruccion de 11 de Abril, para la cobranza del 1 por 100; y como no le es dado ejecutarlo, como no hay medios humanos de cumplir lo que no es posible de aqui la desesperacion y desconsuelo de todo el que tiene la inmensa desgracia de emplear su inteligencia y capitales en cualquier empresa minera. Por el artículo 1.º de la citada instruccion se obliga al propietario ó explotador de una mina, á que por sí ó por medio de representante legal, presente en la Administracion económica dentro de los diez primeros dias de cada trimestre, un estado duplicado que exprese la cantidad de mineral extraido durante el anterior, su clase, ley, precio, clase, en la boca-mina, importe del 1 por 100 etc. etc. en los que se han de firmar tambien su conformidad los compradores. Entregadas dichas relaciones en la capital de la provincia, la Administracion económica tiene que cumplir varios trámites antes de ordenar el pago, en lo cual precisamente ha de invertir algunos meses, dada la multitud de relaciones que se acumularán en ella. Por el artículo 15 de la misma, ni los administradores de aduanas pueden permitir el embarque de minerales, ni los fabricantes recibirlos en sus establecimientos de fundicion, si previamente no justifican haber realizado el pago del 1 por 100. De aqui se deduce que el mineral extraido de una mina tiene que permanecer estancado en ella durante muchos meses y muerto el capital que representa, privando á sus dueños del sagrado derecho que les asiste para disponer de su legítima propiedad, impidiéndole que adquiera recursos para la continuacion de su industria, y obligándole á dejar desamparados ó abandonados sus intereses, sino quiere ó puede gravarlos más con la construccion de grandes almacenes y establecimientos de guardas. Además de las irregulares é incomprendibles disposiciones mencionadas, existen muchas razones, desconocidas sin duda por el ilustrado autor de la citada circular, que destruyen por completo la idea que se propuso. La explotacion más general en esta sierra, se reduce al beneficio de tierras y minerales, cuya riqueza término medio no alcanza un 6 por 100 de plomo. El minero va acumulándose y ya sea por convenio previo, ó por subasta pública, diaria ó por quincenas, las vende á un tanto alzado, por cargas ó en monton. Los corredores ó arrieros, muchas veces desconocidos, las retiran mediante su pago al contado y conducen á los molinos y lavados de que está sembrada la sierra. En ellos se trituran, y se lavan y garbullan, y sus productos pasan á las fábricas. Ahora bien; supóngase que el minero pone á la venta un monton de tierras que tiene por cálculo mil quintales, y lo vende en 500 reales, que es el precio medio de las expresadas tierras. El lavador, previas las manipulaciones antes citadas, lo reduce á 40 quintales de mineral que vende en la fábrica á 35 reales, precio común, resultando un producto bruto de 1,400 reales. Deducido de este producto los 500 reales de las tierras, los portes de la mina al molino y lavado, de este á la fábrica, manutencion de caballerías del molino, jornales de muleros y lavadores, compra de las aguas, tan caras y escasas en el país, deterioro y entretenimiento de los artefactos, y por último el interés del capital, resulta que el producto líquido de esa explotacion es exiguo y muchas veces nulo para el titulado industrial minero. Es cierto que de esta misera industria viven millares de familias; que á su nombre se crean y prevalecen otras numerosas industrias, el consumo aumenta, la propiedad se multiplica, los caseríos se convierten en pueblos, y estos en villas populosas. El comercio crece y desarrolla, la navegacion se alimenta,

y como resumen y verdad incontrovertible y positiva, que el Estado cobra sus tributos al dueño de la mina por el canon de superficie, á los trabajadores por el consumo de sus alimentos y cédulas personales, al herrero, al polvorista, al carpintero y otros, por sus industrias, al dueño de la casa en que viven, al arriero por sus recuas, al fabricante, al comerciante que embarca, al naviero que conduce á extranjeras tierras aquellos productos, en una palabra, de aquel monte de tierras, para cuya extraccion quizá se han invertido antes de alcanzarlas inmensos capitales, y tal vez causado la ruina de muchas familias, de aquel monton vendido en 500 rs. solo ha ganado el Estado, por cuenta del pobre minero que arriesga sus ahorros y fortuna á un porvenir tan incierto y veleidoso. ¿Qué recaudaria el Estado en el distrito minero de Cartagena, si desapareciese la industria que le dá vida? Volveria á ser un páramo desierto como lo era hace pocos años, y el Estado se veria privado de esas pingües rentas que hoy le produce la propiedad territorial, industrial y de comercio, á costa de los muchísimos millones que la fé, siempre ciega del minero, ha sepultado en las entrañas de esa sierra. Porque ese capital renace como las cenizas del ave, y dá movimiento y vida al país; y justo seria que el Estado protegiera y considerara á los que son causa creadora de tantos bienes en lugar de hostigarlos y abatirlos, si quiere evitar que con ellos sueñuban y desaparezcian tan respetables intereses. Es triste y doloroso, no encontrar remedio á tanto mal, cuando se opondrá á ello órdenes como la de que se trata, que conminan, amenazan y castigan sin contemplacion al que no acata y obedece preceptos imposibles de cumplir. ¿Con qué derecho y justicia, se penará al minero que en las relaciones presentadas á la Administracion, declara, sin faltar á la verdad, haber vendido mil quintales de tierras de mineral por la cantidad de 500 reales y que concentrados han producido los 40 quintales antes referidos, si al comprobar las notas que las fábricas deben remitir á dicha Administracion, encuentran en lugar de aquellas cantidades como procedentes de la misma mina, la de cuarenta quintales con un valor de 1,400 reales? De seguro que, no explicándose tan notable diferencia, será denunciado como defraudador con arreglo al artículo 14 de la instruccion, y que sus intereses, su reputacion y su tranquilidad, serán lesionados por los celosos agentes del fisco, aun dado caso de que logre á fuerza de tiempo y desembolsos obtener una declaracion absoluta. Y cuando hechos semejantes y otros muchos que son gracia á la brevedad omitimos, pueden cometerse á la sombra de una legalidad poco meditada, podrá sostenerse su continuacion con daño tan patente y manifiesto de la riqueza del país, y en particular de los intereses del Tesoro? No vemos hoy con dolor que al pretor llevar á efecto la cobranza de ese impuesto, más oneroso por la forma en que se verifica que por su importancia real, los explotadores ó llamense partidarios á quienes se aumenta un 1 por 100, y se les impone de las obligaciones y penas marcadas en la citada instruccion, prefieren abandonar las minas, antes que sugetarse á una exaccion y reglamentacion tan perjudicial é imposible de cumplir? No es triste y lamentable que esa multitud de trabajadores ambulantes que se dedican á buscar pintas de mineral, para recoger al cabo del dia una ó dos arrobas, que vendian enseguida, se vean ahora privados de ese pobre recurso porque las fábricas no pueden admitirlo, sino presentan la carta de pago que acreditó haber satisfecho en la capital de la provincia el 1 por 100 de su valor, segun ordena el artículo 15 de la instruccion? Necesario es que la representacion nacional fij: su alta é ilustrada atencion en asunto tan importante para el porvenir del país, y se convencerá de que cuantos menos tributos satisfaga el minero, el Erario público reportará mas ventajas y beneficios. El minero no teme tanto á los tributos como á la forma en que se le obliga á satisfacerlos. Ese 1 por 100 para el Estado representa para él un gravamen enorme, si se tiene en cuenta que para satisfacer una insignificante cantidad (á veces de céntimos de peseta) se vé obligado á nombrar en la capital de provincia un representante legal que presente los estados en la Administracion económica, recoja los duplicados y satisfaga en su dia el

importe del impuesto, remitiendo al interesado la carta de pago, sin cuyo documento no puede disponer del mineral. Y es tanto más sensible ese gravamen, por recaer siempre en el más pobre y desgraciado, puesto que cuanto menor es el importe del 1 por 100 mayor recargo sufre con el aumento de aquellos gastos. Pero hay más. El minero que no obtiene producto alguno, y que por lo tanto está exento del tributo, de 1 por 100, tambien sale grabado, porque igualmente se lo obliga á nombrar representante legal en la capital de la provincia para que presente los estados negativos, y recoja los duplicados con el recibí de la Administracion, bajo pena de que se envíen contra él á su costa los comisionados plantones de que trata el artículo 6.º de la instruccion. No es el aumento de los industriales mineros oponerse á levantar las cargas de nuestro abatido Tesoro, por que como buenos españoles á ello se consideran obligados, y lo harán gustosos, si el Congreso en su alta sabiduría encuentra forma de realizarlo sin producir los efectos contraproducentes y perjudiciales que se dejan apuntados. Así lo espera esta Sociedad Central de Minas de Cartagena, de la reconocida ilustracion y notoria justificacion de la Representacion Nacional. Cartagena 9 de Marzo de 1878.—El Presidente, Cirilo Molina y Crós.—Vice-Presidentes, Jaime Bosch.—Simon de Aguirre.—Tesorero, Juan Dordá.—Contador, Francisco Lizana.—Vocales, José Moreno.—Bartolomé Spottorno.—Diego Gilabert.—Cayetano Marques.—Timoteo Mora.—Francisco Martínez de Galisoga.—Secretario, Francisco de Paula Moreno.»

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

(Servicio particular de LA PAZ.)

Viena 22.

Las frecuentes visitas del emperador al conde Alfredo Potocki, que está enfermo, hacen suponer á muchos que será llamado para sustituir al conde Andrassy en la gran cancilleria del imperio. Esta noticia carece en absoluto de fundamento, y además el conde Alfredo representa el elemento ruso, que produciria una revolución en Austria y en Hungría. Berlín 22.

La reunion del Congreso no se retardará.

Los representantes de las grandes potencias, han mandado preparar alojamiento para el personal que ha de acompañar á los respectivos embajadores. Nueva-York 21.

Los periódicos publican noticias de Puerto-Príncipe anunciando que durante la ausencia del presidente, mil insurrectos se han apoderado del arsenal, al que atacaron, cayendo en su poder varios buques de guerra. Los navios que permanecían fieles al presidente derrotado hicieron fuego contra los rebeldes. París 22.

La actitud de Austria, no parece tan hostil como lo era antes. El conde Andrassy hizo en la Cámara la siguiente declaracion que fué muy aplaudida. «No solamente mis relaciones personales con el príncipe de Bismark son amistosas, sino las que existen entre Alemania y Austria-Hungría han dejado jamás de ser cordiales y sinceras, todo lo sinceras que debian ser, y no dudo que así seguirán en lo sucesivo.» Londres 22.

Las condiciones del tratado de San Stéphan, no han satisfecho al Gobierno, que ha dado orden de activar en cuanto sea posible los trabajos belicosos de los arsenales. Nuevos comisionados han partido con objeto de comprar mas buques por cuenta del Estado. La situacion no es tranquilizadora, por mas que en la actualidad se dude de la guerra con Rusia. Centro Telegráfico Universal.

Se venden dos persianas. Rambla 6, Hornos del Pilon. P.—6—2

DEPOSITO DE QUER Y PARRA.

72 PS. CAJA DE PETRÓLEO. 45 LICOR DE ORO.—Véase el anuncio.

POESIAS

de D. José Benavente y Serrano.

Se venden en la imprenta de nuestro periódico al precio de 10 rva. ejemplar.

Ya se han remitido a quince diócesis los respectivos expedientes para el cobro de los atrasos de clero.

Probablemente en todo lo que resta de mes quedará terminada la remisión de los que faltan.

Hay una habida recepción en la Presidencia del Consejo de ministros, por que el Sr. Cánovas tiene que asistir a la gran comida oficial que se verá en la ley en la legación de Alemania.

Dice La Época: En la comisión inspectora de la Deuda, se ha constituido hoy, nombrando presidente a D. Manuel Becerra y secretario a D. Ignacio José Escobar.

En la Memoria que la comisión saliente enviara a las Cortes, se da cuenta de las gestiones hechas con objeto de averiguar el paradero de 11.600 millones de reales remitidos en 74 y en 75 para darlos en garantía. Verdaderamente, se extraña que la Dirección del Tesoro se haya tomado tiempo para dar las noticias solicitadas por la comisión inspectora de la Deuda, porque mucho de los equivocados o esos tres han de hallarse en las Casas del Banco como garantía de las obligaciones de Banco y Tesoro, con arreglo a la ley de 3 de Junio de 1876.

¡Ojalá mil seiscientos millones desvanecidos! Si La Época no se ha equivocado, es un dato colosal.

El colega sospecha que están en el Banco. De ser así, serían muy dignos de los millones para servir de garantía. De todos modos, es bastante hasta inconcebible que la dirección del Tesoro no lo sepa.

Con que miloncitos al Tesoro.

El Sr. Polo de Abajo ha presentado la siguiente enmienda al artículo 1.º del proyecto de ley de Instrucción pública:

El objeto de esta ley es mejorar considerablemente la Instrucción pública para que obtenga la generalización, intensidad y progresos que la civilización reclama, y para que fomente, además de los sentimientos patrióticos y las virtudes cívicas, la moralidad y las virtudes domésticas de la nación.

Para ello dará a la enseñanza la extensión necesaria, acrecerá gradual y grandemente los sacrificios que hacen para sostenerla el Estado, las provincias y los ayuntamientos, mejorará eficazmente con la inamovilidad en sus cargos la justicia en la elección y ascenso de los profesores oficiales, y concederá gran importancia a todo el profesorado y gran libertad en el ejercicio de su ministerio.

La Gaceta de hoy publica la siguiente circular:

Se avista a la instancia del Ayuntamiento de esta corte pidiendo que se amplie en los términos que en la real orden de 1.º de Febrero de 1863 se le concedió. Visto el informe de la sección de Arquitectura de la real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se ha acordado que se le conceda la extensión que pide, y que se le conceda la libertad en el ejercicio de su ministerio.

La Gaceta de hoy publica la siguiente circular:

Se avista a la instancia del Ayuntamiento de esta corte pidiendo que se amplie en los términos que en la real orden de 1.º de Febrero de 1863 se le concedió. Visto el informe de la sección de Arquitectura de la real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se ha acordado que se le conceda la extensión que pide, y que se le conceda la libertad en el ejercicio de su ministerio.

dos, todas aquellas obras que se dirijan a mejorar el aspecto de su finca ó a aumentar sus productos, aunque estas obras afecten a las fachadas que están fuera de la línea, con tal que no se aumenten sus condiciones de vida ó de duración, ó que tampoco ofrezcan el menor peligro para los habitantes, ni se opongan a las reglas generales de ornato, salubridad y comodidad públicas.

Se considerarán como obras de consolidación que aumentan la duración de los edificios, las que se ejecuten en la crujía de las fachadas de los muros, y se hallen comprendidas entre las siguientes: los muros ó contrafuertes de cualquiera clase de fábrica ó material adosados, apoyando ó sustituyendo a las fábricas existentes; los sótanos embovedados; los apeos ó recalzos de cualquier género; los pilares, columnas ó apoyos de cualquier clase, denominación, forma ó material; los arcos de sillera, ladrillo, rajuela, mampostería, hormigón, fundición ó hierro; las soleras, umbrales, tirantes ó tornapuntas de hierro, fundición ó madera. La introducción de piezas de cantería de cualquiera clase y denominación. No se considerarán obras de consolidación los chapados de cantería en los zócalos de las fachadas, siempre que su espesor no exceda de seis pulgadas, y que al colocarlos no se refuercen los cimientos. También se autorizará la colocación de volutas de hierro en la primera travesía en sustitución de los apoyos que hubiere, siempre que, pasando la alineación por la primera crujía, no corten en poca ni en mucho a la citada travesía. En las fincas que deban avanzar por causa de alineación se podrán ejecutar las obras convenientes a sus propietarios, aunque estén prohibidas en las prescripciones de esta real orden, siempre que, adquiriendo previamente el astrero que antes pertenecía a la vía pública, le cierre a la nueva alineación por medio de una verja de hierro con su correspondiente zócalo de cantería.

5.ª Queda absolutamente prohibido en las fachadas retranquear los huecos cuyos centros observen, en los diferentes pisos, los respectivos ejes verticales. Cuando existan huecos de diferentes pisos, cuyos centros respectivos no se correspondan verticalmente, podrán ser trasladados lo necesario para centrarlos con respecto al eje de un hueco existente, elegido a voluntad en cualquier piso.

6.ª En las aperturas de los nuevos huecos, y traslaciones de los que existan, las jambas y dinteles se construirán por el mismo sistema que los existentes y con materiales idénticos.

7.ª Tampoco se consentirá convertir una pared de cerramiento no alineada en fachada de una casa, aunque tenga la solidez suficiente, pues tendería a perpetuar los defectos de la antigua alineación.

8.ª A la solicitud de licencia para hacer obras de reforma en una casa sujeta a nueva alineación se acompañarán por duplicado los documentos del proyecto de reforma. Estos documentos serán los planos de actualidad y de reforma, y la Memoria descriptiva de la obra. Los planos representarán las plantas de cada uno de los pisos que tenga la casa, comprendiendo solo la extensión de la primera crujía, incluidos todos los muros, travesías y tabiques de la misma, el alzado ó fachada y el número de secciones transversales que sean necesarias. Estos planos se presentarán en escala de 1/50, se anotarán en ellos todas las dimensiones en metros, además de haber las escalas en metros y pies.

9.ª Se representará el plano de actualidad todo de tinta negra, y el de proyecto de reforma las obras existentes que hayan de conservarse, y lo que haya de ejecutarse de nuevo con tinta de carmín, las fábricas azules, los techos, y amarillos, las maderas. La memoria explicará clara y detalladamente las reformas que se quieren ejecutar, las obras que se trate de construir y sus clases respectivas con separación para cada piso, expresando en cada parte de obra sus dimensiones y su volumen ó magnitud. Los planos y la memoria se firmarán por el propietario y el arquitecto-director de la obra, y cuando el proyecto haya sido aprobado, lo suscribirá también el arquitecto municipal, inspector ó quien haga sus veces, expresando haberse enterado de los detalles del proyecto.

10.ª El arquitecto municipal, ó quien haga sus veces, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de la en que incurra el propietario, vigilará para que la reforma se lleve a cabo con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y a las condiciones de la licencia otorgada, mandando suspender todo trabajo que se separe de él. Respecto a las obras ejecutadas fuera de las condiciones del proyecto y de la licencia, solo quedará el inspector facultativo del Ayuntamiento exento de responsabilidad por aquellas que por escrito hubiese mandado suspender, y de las cuales hubiese dado parte detallado, también por escrito, al alcalde.

11.ª No se hará el revocado y enlucido, tanto interior como exterior, hasta que, terminada la obra de reforma, se reconozca y reciba, presidiendo el acto el alcalde ó el teniente ó regidor que el primer delegado.

12.ª Todo lo que esté construido con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y a la licencia concedida se demolerá a costa del propietario, en virtud de orden del alcalde, y sin perjuicio de la acción a que aquel tenga derecho contra su arquitecto.

13.ª El propietario que ejecutase alguna de las obras de refuerzo ó consolidación que quedan enumeradas y prohibidas será obligado a demolerlas completamente.

14.ª En los casos de responsabilidad del inspector facultativo, por haberse construido obras distintas de las aprobadas, su falta se considerará como muy grave y se le exigirá la responsabilidad a que pueda dar lugar.

De real orden, etc. Madrid 12 de Marzo de 1878.—G. Torralba.

La sesión de ayer en el Senado se ha visto sumamente concurrida, no han sido por el gran número de señores senadores, sino que también por un numeroso público que llenaba las tribunas.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 21.—Para mañana se espera en París y en Londres el texto íntegro del tratado de paz entre Rusia y Turquía.

VIENA 21.—El conjunto de los informes acerca de la Conferencia, permite esperar que el Gobierno ruso hará algunas concesiones que faciliten la reunión de los delegados de las grandes potencias extranjeras en un Congreso, pero se duda que las concesiones sean suficientes para asegurar el éxito de las discusiones de dicho Congreso.

LONDRES 21.—El Gobierno inglés activa vivamente sus armamentos militares en grande escala.

ATENAS 21.—Las negociaciones entabladas por el almirante turco Hobbart con los insurrectos de Tesalia han fracasado por completo.

Los rebeldes insisten en pedir la anexión de Tesalia a Grecia.

NUEVA-YORK 21.—El Gobierno ruso está haciendo secretamente grandes compras de material de guerra en los Estados Unidos.

WASHINGTON 21.—Senado.—El ministro Sherman declara que la tesorería de los Estados Unidos volverá a hacer los pagos en metálico a partir del 1.º de Enero de 1879.

VERSALLES 21.—Cámara de los diputados.—Se aprueba el presupuesto de ingresos casi por unanimidad.

Senado.—Se aprueban los presupuestos de Guerra é Interior.

SAN PETERSBURGO 21.—Se ha publicado el texto oficial del tratado de paz, que es conforme al que publicó la Gaceta de Colonia del 8 del actual.

En dicho tratado se estipula que los estrechos quedarán abiertos a las marinas mercantes neutrales tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

La indemnización se fija en 1.410 millones de rublos, que deberá pagar Turquía 1.100 en territorio y los 310 restantes en especie.

LONDRES 21.—Cámara de los Comunes.—El secretario de Estado, Sr. Northcote, contestando al diputado Sr. Williams, dice que la escuadra inglesa se encuentra destinada en la forma siguiente: cuatro buques acorazados en el golfo de Irlanda; dos en Gallipoli, y siete buques de menos porte en diferentes puntos del mar de Mármara y en las bocas de Sulliano, creyendo necesario mantener toda la escuadra en el mar de Mármara.

El Gobierno, añade, acceha el momento favorable para poner fin a la insurrección de las provincias griegas, pero que todavía no se ha presentado la ocasión oportuna.

El Sr. Smith confirma la compra por Inglaterra de los buques acorazados Brasileño é Independencia.

LONDRES 21.—Cámara de los Lores.—El ministro de Negocios extranjeros, Lord Derby, hace importantes declaraciones sobre la cuestión de Oriente.

Dice que el Gobierno inglés no ha pedido como condición sine qua non la admisión de Grecia en el Congreso, con las mismas atribuciones de los signatarios del tratado de París.

Lo que ha pedido simplemente Inglaterra, añade, es que Grecia sea admitida al Congreso, a fin de que formule sus reclamaciones y exponga sus deseos.

Manifiesta después, hablando de la comunicación íntegra del texto del tratado de paz ruso otomano, que lo que pide el Gobierno de la Gran Bretaña es que todos los artículos de dicho tratado sean sometidos al Congreso de los representantes de las grandes potencias para ser examinados y discutidos pura y sencillamente.

Termina diciendo que aun no es conocida la respuesta de Rusia, pero como la petición de Inglaterra es razonable y moderada, si la respuesta de Rusia fuese negativa, la reunión del Congreso sería de todo punto inútil.

LONDRES 22.—El periódico el Standard, en su edición de esta mañana, publica un despacho fechado en Pesth, diciendo que los periódicos húngaros aseguran que el presidente del Consejo de ministros de Austria, conde de Andrassy se ha negado a aceptar una alianza con Inglaterra.

Añade que esta noticia es de origen fidedigno.

El representante de Inglaterra lord Elliot, ha declarado que la Gran Bretaña no irá al Congreso si no se aceptan previamente las condiciones por ella propuestas.

El periódico el Morning-Post manifiesta que el primer ministro del czar, príncipe de Gortschakoff, declaró al ministro rumano Ghika que es irrevocable la decisión de Rusia de adquirir a Besarabia.

Asegura que el príncipe añadió: «Sería insultar al czar si se sometiese esta cuestión al Congreso. Rusia tratará sobre ella directamente con la Rumania, y está resuelta a apoderarse a viva fuerza, si es necesario, de la Besarabia.»

El periódico el Times se ocupa esta mañana extensamente del tratado de paz ruso-otomano.

Lo juzga censurable, pero termina di-

ciendo que no contiene nada que implique su discusión en un Congreso de representantes de las grandes potencias.

VIENA 22.—Se ha aprobado de definitivamente por la delegación austriaca el crédito de 60 millones, destinados a la compra del material de guerra y a otras atenciones del mismo ramo.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real decreto disponiendo cese M. Joaquín Rodríguez Espina en el cargo de ayudante de campo de S. D. el rey por haber sido ascendido al empleo de teniente general y estar cumplido además el plazo prefijado para aquel cargo.

Otro nombrando ayudante de campo de S. M. el rey al mariscal de campo D. Antonio del Pino.

Otros nombrando gobernador militar de la provincia de Lugo al brigadier D. Ignacio Chacon, que desempeñaba igual cargo en la de Pontevedra, y para este último al de igual clase D. Hipólito Lorente y Rey.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real orden dictando varias disposiciones encaminadas a evitar que se propague la enfermedad que en la caña de azúcar se ha presentado en la isla de Puerto-Rico.

Nuestro colega El Imparcial publica las siguientes despachos de su servicio particular:

Roma 21.—Dase como cosa segura que Cairoli formará ministerio, quedándose con la presidencia y dando la cartera del Interior a Zarnadelli, Guerra a Bruzzo, Hacienda a Seinet, Instrucción pública a Scaisci, Obras públicas a Deblasio.

El embajador en San Petersburgo, Conti, conferenciará con Cairoli antes de decidirse a aceptar la cartera de Estado.

Atenas 21.—Ha ocurrido un sangriento combate en las inundaciones de Agia. La lucha ha durado tres días, durante los cuales los turcos han tenido 600 muertos y 60 los insurrectos.

Hobbart-pacha ha celebrado una entrevista con los insurrectos de la Tesalia, a los cuales ha ofrecido, en nombre de Turquía, la autonomía de los tesalios.

Vienna 21.—Rusia activa los trabajos de fortificación en los puertos que posee en el Mar Negro.

Constantinopla 21.—Han fracasado las negociaciones que el almirante Hobbart-pacha entabló con los insurrectos de la Tesalia. Los insurrectos insisten en pedir la anexión de la provincia al reino de Grecia.

San Petersburgo 21.—Acaba de ver la luz pública el texto oficial del tratado de San Estefano. Las cláusulas principales concuerdan con lo que se había dicho de ellas últimamente.

Los Principados Danubianos son declarados independientes.

La Bulgaria se constituye en principado autónomo tributario. Lindará con Albania y se prolongará hasta el mar Egeo. Un comisario ruso presidirá la organización del principado durante el primer año; cumplido éste, podrá unir-sele otros comisarios de las demás potencias.

Las demás provincias gozarán de reformas administrativas análogas al self-government.

La Servia y el Montenegro reciben considerable extensión territorial.

Turquía pagará a Rusia 1.400 millones de rublos. Rusia recibe desde luego el equivalente de 1.100 millones en territorio. Para el pago de los restantes admítase también cesiones territoriales.

La marina mercante de todas las naciones tendrá paso libre por los estrechos en paz y en guerra.

El príncipe Gortschakoff ha celebrado hoy una entrevista con el embajador inglés. Le ha repetido que las potencias podrán hacer observaciones sobre todas las cláusulas del tratado, pero que Rusia solo permitirá que se discutan las relativas a intereses generales de Europa.

Nueva-York 21.—Se ha puesto término a la cuestión de los dos balleneros de Massachusetts, apresados en aguas españolas, aceptando los interesados cinco mil duros de indemnización, que pagará el Tesoro español.

Paris 21.—Continúa la huelga en Deuzeville.

La comisión del Senado que entiende en el proyecto sobre adquisición de ferro-carriles emitirá dictamen favorable en todas sus partes. En la sesión de dicha Cámara se han discutido hoy los presupuestos de Guerra é Interior.

En la de diputados se ha votado la totalidad del presupuesto de gastos por inmensa mayoría.

Seenta y seis imprentas han aceptado la tarifa de los tipos. Las imprentas de Versalles acceden también. No habrá huelga.

El Sr. Montejo Robledo pregunta si es cierto que en el último Consejo de ministros se han sobredado varias causas, según afirman los periódicos.

El señor ministro de Gracia y Justicia contesta afirmativamente, diciendo que las causas sobredadas son de carácter político, referentes las mas a personas ene-

migas del Gobierno, y que fueron procesados en su mayoría por haber tomado parte en la insurrección cantonal.

El Sr. Montejo y Robledo da las gracias al señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ouesta expresa que por efecto del esfuerzo que ayer hizo sin estar restablecido del padecimiento que le aqueja, hoy se encuentra sin fuerzas y renuncia su derecho a usar de la palabra.

El Sr. Fernandez de la Hoz consume el segundo turno en contra; examina cual ha sido la causa y origen del telegrama que el Gobierno dirigió a la autoridad superior de la isla de Cuba; para que no diese cumplimiento a la providencia del Consejo Supremo de la Guerra, decretando la excarcelación de los Sres. Domenech y Baraona.

Recoje las afirmaciones hechas por el Gobierno en la real orden del 21 de Noviembre, y las que ha hecho ayer el señor ministro de la Guerra, oponiéndoles que el Consejo Supremo de la Guerra estribunal, como en reales órdenes se concede.

Supone el móvil de la determinación del Gobierno fué el haber presentado su dimisión el general Jovellar por la resolución del Consejo Supremo de la Guerra; añade que no se hubiera adoptado una disposición de la índole de la contenida en el referido telegrama, a haber estado completo el Consejo de ministros, pues en aquella fecha se encontraban ausentes los Sres. Cánovas del Castillo, Martín de Herrera y Silvela.

Analiza el fondo de la cuestión, determinando las facultades y atribuciones que en su concepto debe tener y tiene el Consejo Supremo de la Guerra y el valor de sus fallos. Niega que el Gobierno tenga autorización para resolver si el Consejo Supremo tenía ó no potestad ó jurisdicción para enmendar una injusticia cometida en la isla de Cuba.

No cree que el Consejo de Ministros tenga atribuciones para anular ni suspender ninguna providencia del Tribunal Supremo.

El señor ministro de Estado contesta, y establece la exactitud del despacho telegráfico.

El Sr. La Hoz y ministro de Estado rectifica.

Se lee un voto de censura al Gobierno por su conducta con el Supremo Consejo de la Guerra.

El Sr. Montejo Robledo defiende el voto.

El Sr. Montejo se levanta a apoyarla, diciendo que se trata de una cuestión de justicia. No ignora que las mayorías tienen deberes que cumplir; pero también sabe que no pueden llegar hasta el punto de hacerse solidarias de las faltas del Gobierno a quien apoyan.

(Ocupa el sillón presidencial el señor marqués de Bedmar.)

Pregunta si la sala del Consejo Supremo incurrió en responsabilidad. Si así fué, el Gobierno debió haber dado cuenta al Consejo de Estado, pero nunca invadir atribuciones judiciales, conociendo del caso, calificándolo y dictando por fin sentencia.

Termina diciendo que no ha presentado el voto con motivo político, sino como motivo judicial.

El señor ministro de Gracia y Justicia contesta al Sr. Montejo y dice que está cansado de hablar y oír hablar de esta cuestión.

Dice que es muy sencillo comprender los motivos que ha tenido el Gobierno para anular la desautorada y funesta acordada del Consejo Supremo, que sostiene no es un tribunal.

(Vuelve a ocupar la presidencia el señor Barzanallana.)

Trata de hacer una pintura muy patética del estado de la opinión pública en Cuba, exaltada al creer que el Gobierno iba a aprobar aquella resolución.

Rectifica el Sr. Montejo, preguntando al señor ministro si no teniendo atribuciones el Consejo Supremo, como tribunal de justicia para dar la acordada, ha incurrido en un delito. Si es así, se ha debido castigarle por usurpación. Si el Gobierno no lo ha hecho, él ha incurrido en responsabilidad.

No tomándose en consideración el voto presentado, se procede a su votación nominal, siendo desechado por 135 votos contra 22.

Se levanta la sesión.

Han las seis y media.

CONGRESO

(Conclusión de la sesión del día 21.)

Añade que, por honra de su país, no detallará el número de salvajes atentados que se están cometiendo.

Dice que no hace mucho fué invitado el orador por una sociedad de primeros contribuyentes y capitalistas con objeto de formar una asociación de Seguros mutuos contra los secuestradores.

Asegura que no quiso prestarse a esta idea, porque su realización es por sí sola una severa acusación contra el Gobierno y una censura a nuestra sociedad.

Refiere los horrores de las consecuencias del secuestro personal, y dice que porque este crimen es el más espantoso, el que lleva a las familias el luto, la desolación y la miseria, y es el más escaudaloso en las naciones civilizadas, pensó en presentar la proposición que se discute.

Habla de la ley que se proyectó en el año pasado, y dice que por buena que sea una ley, por eficaces que sean sus disposiciones, cuando la ejecución de ellas se confía a autoridades gubernativas ó administrativas reales, la ley resulta completamente ineficaz.

Dice que la policía no quiere ó no sabe cumplir con la misión que le está encomendada.

El servicio que deben hacer deben

ejercitarlo en primer lugar en los campos, cuya maleza sirve de guarida a los criminales; en las fondas, en las hospederías y en las tabernas inmediatas a las carreteras.

En cuanto a la policía de Madrid, dice que hay un guardia de orden público por cada 300 habitantes, y además un tercio de la Guardia civil.

Por manera que entre individuos de orden público, de la policía judicial, tropa, etc., puede calcularse que resulta en un 3 por 100 el número de individuos encargados del orden con relación a los habitantes de España.

Añade que no quiere faltar al respeto que merecen los tribunales de justicia, pero encuentra la prueba de la ineficacia con que proceden en la persecución de los criminales, lo que sucede con la persecución de los secuestrados.

Es un principio de buen sentido, que asegura reconocer en todos los señores diputados, que cuanto más grave es el crimen, más tiempo y más cómplices se necesitan para su preparación.

Así hay más indicios, más medios de buscar el origen y de encontrar a los criminales.

Refirió algunos de los crímenes cometidos recientemente, entre los cuales cita uno verificado ayer en la provincia de Tarragona, y dice que se necesita más valor hoy para dedicarse a la vida agrícola que a la militar.

Concluyó manifestando que los secuestradores van a dar fin de todo orden social y de todo lo existente.

El señor ministro de la Gobernación dice que el Sr. Candau, más que la seguridad individual, busca el medio de atacar la seguridad del Gobierno.

El Sr. Candau parece que posee la receta para remediar esos males, de que tanto se lamenta, y yo extraño que en otra época, en que el Sr. Candau fué llamado como doctor a la cabecera del enfermo, no supo ó no quiso usar de esa receta.

El discurso del Sr. Candau es una serie de lamentaciones, pero no contiene acusación alguna.

Es, por ventura, nuestra España la única nación donde se cometen crímenes?

Vea el Sr. Candau la estadística criminal de los demás países, y verá que en todas partes se cometen delitos horribles que, por fortuna, no se ven con frecuencia en España.

Censura que por la pasión política se haga caer sobre nuestra patria un baldón que no merece.

Yo si me hallara en el caso del señor Candau no le imitaria callingo por honra del país los crímenes que dice se cometen en España.

Así no se honra al país ni se honra al mismo el diputado, sino diciendo al Gobierno y diciendo a la nación lo que se sabe y lo que parece ignora el Gobierno.

Su señoría podrá continuar manifestando que cada día, cada hora y cada instante se comete un crimen en España, y seguir acusando al Gobierno como si su administración fuera peor que la que precedió a la del Gobierno del señor Candau.

Ha dicho S. S. que la Guardia civil es poca. ¿Qué culpa tiene el Gobierno de esto?

La causa de los secuestrados es el desdoblado de nuestra nación, y las consecuencias del régimen anterior, que ha dado lugar a que los grandes criminales se refugien en los centros.

Para remediar y perseguir el crimen, valiera más que el Sr. Candau, como todo español, en vez de ofrecer discursos y buscar popularidad.

(El Sr. Candau: ¿Cuándo he ofrecido yo eso?)

¿Cuándo? Su señoría mismo acaba de decir que fué invitado a formar parte de una Sociedad de seguros, y que en vez de aceptar, se negó, pero en cambio ofreció venir a aquí a hacer un discurso.

Dijo que la policía de Madrid cumple perfectamente con su deber.

La prevención de los delitos no viene siempre a conocimiento de las autoridades por conducto de los agentes de policía; casi siempre llega por confidencias reservadas.

Los agentes de policía no pueden saber los delitos que van a cometerse sino después de cometerse, porque los malos no los avisamos con anticipación.

El delito cometido hace pocos días en una casa de Madrid, muy cerca de este sitio, se habría cometido de igual manera, y debe conocerlo el Sr. Candau, aunque las calles hubieran estado ocupadas por el ejército.

En todos tiempos y en todas épocas, incluso la en que el Sr. Candau era ministro de la Gobernación, se han cometido delitos, cuyos autores no se han descubierto todavía.

Aun no se sabe quiénes fueron los que dispararon contra el rey D. Amadeo. (El Sr. Candau: No era yo ministro.)

Perdón fue S. S. después, y yo no creo que S. S. había de hacer un corte de cuentas con la pasado para perseguir a los malos.

Recuerda algunos hechos de todas épocas, para probar que siempre ha habido crimenes y criminales, los bandidos de Andalucía y los crímenes cometidos hasta en épocas en que había Gobiernos como el del mismo Narvaez.

El Sr. Correa habla para contestar a una alusión, y dice que no pone en duda la buena fe y mejor deseo del Gobierno para perseguir y castigar el crimen.

Lo que le niega es capacidad, aptitud y disposición moral para conseguirlo.

Su señoría quiere oír a los oradores para que propongan medios: yo quisiera tener las cualidades de elocuente orador, como las tiene el Sr. Castelar; pero lo mismo reconozco que me faltan esas cualidades, como el Gobierno debe reconocer su falta de condiciones para gobernar.

La torpeza busca siempre pretexto de disculpa en la ignorancia que supone en los demás, y cuando no encuentra remedio, cree que los demás no los encuentran tampoco, y es que esa torpeza no los comprende.

Los Gobiernos que no aciertan a cumplir la misión que les está encomendada y no encuentran remedio a esos males, se retiran. (Murmuras.)

Rectificaron los señores ministros de la Gobernación, Correa y Candau.

El Sr. Candau refuta la proposición.

Se entró en la orden del día: Discusión del dictamen del proyecto de reforma del recurso de casación.

Se leyó el art. 55 del proyecto y una enmienda del Sr. Groizard: que fué desechada y admitida otra del Sr. Villarino; fué aprobado el art. 55.

Se aprobó también otra enmienda al artículo 40 que estaba pendiente, la cual fué aprobada, pasando a ser 39 el artículo que antes era 40.

Se leyó una enmienda al art. 50 del Sr. Anton Ramirez.

Su autor la apoyó, y siendo trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Eran las siete y seis minutos.

MISCELANEA.

Terminando el 26 del actual en el teatro de la Comedia el abono de la sexta serie, se avisa a los señores abonados se sirvan pasar a renovar los suyos respectivos.

Recomendamos a quien le interese que lea con atención el notable Tratado de las enfermedades especiales, vicios de la sangre, etcétera, etc., del doctor Ch. Albert, de París. Se dan gratis en todas las farmacias que son depósitos del vino de Zarzaparrilla y bolas de Armenia. El tratamiento por los vegetales, fácil de seguir en se creto, alivia pronto las enfermedades más rebeldes e inveteradas, cuando los demás medicamentos no producen ningun efecto.

etcétera, etc., del doctor Ch. Albert, de París. Se dan gratis en todas las farmacias que son depósitos del vino de Zarzaparrilla y bolas de Armenia. El tratamiento por los vegetales, fácil de seguir en se creto, alivia pronto las enfermedades más rebeldes e inveteradas, cuando los demás medicamentos no producen ningun efecto.

REVISTA DE MERCADOS.

(Continuación.)

Resumiendo los datos que tenemos de diferentes localidades, podemos decir que hay falta de agua en casi toda la Península, especialmente en la Mancha y Andalucía.

En la parte de Levante ha llovido y aun nevado estos días, lo cual ha mejorado algo los agostados campos. Los mercados casi desiertos; la crisis por que atraviesa la fabricación y la industria atormenta igualmente a la agricultura.

Los precios al detall en los mercados son los siguientes:

ARÉVALO 21 de Marzo.—Trigo de 46 a 48 rs. fanega; centeno de 25 a 26; cebada de 18 a 19; cebadilla a 24; avena a 14; algarrobas de 16 a 17; guisantes de 25 a 26; garbanzos de 80 a 200.

BADAJÓZ 21 de Marzo.—Trigo de 50 a 51 rs. fanega del cañal; barbilla a 48; cebada a 26; centeno a 30; garbanzos a 90.

Harina de primera a 22 rs. arroba. Aceite a 50 rs. cántaro.

Vino a 28.

Ganados: Bueyes de labor a 1.200 reales uno; novillos de tres años a 1.000; añejos a 600.

Cerdos al destete a 80; de seis meses a 12; de un año a 240; de año y medio a 280.

CARRION DE LOS CONDES 21 de Marzo.—Trigo de 40 a 43 rs fanega; centeno a 26; cebada de 18 a 21; avena a 3; yeros a 26; garbanzos de 88 a 120; alubias grandes de 72 a 84; id. pequeñas a 62; muelas duras a 26.

Queso a 39 rs. arroba. Patatas a 3 1/2 rs. arroba.

DAYA NUEVA (Alicante) 21 de Marzo.—Trigo a 20 rs. barchilla; pauzo a 18; regaliz a 55 rs. quintal.

Cañamo a 200.

Vino a 8 rs cántaro.

Lino a 60 rs. arroba.

Aceite a 46 rs. arroba.

LEON 21 de Marzo.—Trigo de 45 a 51 reales fanega; centeno de 33 a 34; cebada de 23 a 27.

Garbanzos de 108 a 120; alubias de 76 a 78.

PAMPLIEGA 21 de Marzo.—Trigo mocho y blanquillo de 38 a 40; alaga de 42 a 43; cebada de 18 a 19; centeno a 26; avena de 11 a 12; yerós a 28; titos a 25.

Patatas de 2 1/2 a 3 rs. arroba.

PAMPLONA 21 de Marzo.—Trigo de 24 a 24 7/5 rs. robo; maíz a 18; aliscoles a 18 5/5.

Vino común de 13 a 16 rs. cántaro; rancio de 36 a 40; vinagre de 8 a 9; aguardiente de 32 a 56; aceite de 60 a 66 reales arroba navarra.

GIJÓN 21 de Marzo.—Aguardiente de 17 a 17 1/2 grados, Tarragona, 76 pesos pipa; de 19 a 19 1/2, añis doble, a 86; da Industria, 64 id. (con tendencia alza en Cataluña y Valencia); Ginebra a 7 reales frasco.

Arroz de dos pasadas a 23 rs. arroba; de tres pasadas a 24; de 4 pasadas a 25; id. cilindrado a 27.

Canela de 18 a 22 rs. libra.

Café de 31 a 33 pesos quintal, segunda clase (en alza); azúcar, quebrado de segunda, de 53 a 54 rs. arroba; segun clase (en baja); de primera de 62 a 63 (en alza); Guayaquil superior de 5 1/4 a 5 5/8 reales libra (en alza).

Petróleo en cajas de dos latas de 76 a 78 rs. caja; id. en barriles de 2,05 a 2,10 reales litro (en alza).

Grasa de 68 a 70 pesos las 60 veg.; Se esperan fuertes arribos.

Aceites de 53 a 54 rs. arroba. Bacalao: Noruega de primera superior de 42 a 43 rs. arroba (en alza); Escocia, crecida de 50 a 52. (Llegaron arribos de Langeta, y espéranse lenguas de bacalao en barriles de 15 libras).

Cera blanca de primera a 9 7/5 rs. libra castellana; cera amarilla a 8 7/5.

Harinas: primera a 21 rs. arroba; segunda a 20; terciopa superior a 17; terciopa corriente a 15; cuarta a 18.

Salvado a 6 7/5. Cebada a 33 rs. fanega asturiana.

Carbones: Cribado superior de primera a 3 2/5 rs. quintal castellano; de segunda a 3 2/10; menudo lavado a 1 7/5; idem calidad superior propio para gas a 2 6/10; coke superior de Mieres a 4 8/5.

PIEDRAHITA 21 de Marzo.—Trigo a 46 rs. fanega; cebada a 23; centeno a 24; algarrobas a 16; garbanzos de 58 a 100. Patatas de 2 a 3 rs. arroba.

(Se continuará.)

LOTERIA NACIONAL.

Lista del sorteo celebrado hoy 22 de Marzo de 1878.

PREMIOS MAYORES.

Table with 3 columns: PESETAS, PUEBLOS. Lists prize amounts and locations for various lottery draws.

Table with multiple columns (Cent, 1873, 3031, 5135, 7 m, 8137, 10571, 12150, 14546, 16578, 17112, 19159, 21793, 23 m, 24701, 26998, 27772, 29506, 31748, 33494, 35494, 36451, 37090) containing numerical lottery results.

Las dos aproximaciones de 4.500 pesetas para los números anterior y posterior al premio mayor, han correspondido a los números 28.385 y 28.388.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa huida de la salud.

REVALENTA ARABIGA DU BARRY. Treinta años de un invariable éxito combatiendo las digestiones laboriosas (viespias) gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervio, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre.—90,000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castilestuart, del duque de Pluskow, la

señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par. de Inglaterra, del Sr. Doctor catodrátrico Wurzer, etc.

Berlin 6 de Diciembre de 1866. Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la Revalenta Arabiga, Du Barry; sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubará en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará. De V. A. S. Q. B. S. M., ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real. Cura núm. 65,476.—Sr. F. Comparat, presbitero, de diez y ocho años de gastralgia, con una irritacion espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos. Cura núm. 48,816.—Certificado del celebre doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los emcojimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuncion. Doctor Rod. Wurzer, Miembro de varias Sociedades científicas. Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, con o para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs ;

tor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los emcojimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuncion. Doctor Rod. Wurzer, Miembro de varias Sociedades científicas. Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, con o para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs ;

1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 reales; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales. Depositarios en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, 5. D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los Sres Ferrer hermanos, droguería: en Lorca, D. José Moreno, farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates. De Barry y Compañía, (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 300-19. RETRATOS DE SS. MM. D. ALFONSO Y D.ª MERCEDES, á 2 reales. Se venden en la imprenta de este periódico y son á propósito para cuadros.

Estudio sobre la literatura EN MURCIA. POR A. BAQUERO ALMANSA. Premiado en los Juegos Florales. Se vende en la imprenta de LA PAZ, calle de Zoco, 5. BARATO VERDAD. Agendas de escritorio á 5 y 8 rs. Calendarios americanos con rebaja del 25 por 100 de su valor. Calendarios de cuadro á mitad de precio. Calendarios de bolsillo á medio y á un real. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ENCUENDOS DE SUSCRICION.—Anuncios por un día á 10 céntimos de peseta la línea; por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 en adelante á 5; los blancos ó letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda insercion en la primera página, excepto los comant-

DIARIO DE AVISOS.

sección se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Dem. III de Cuarema, s. Agapito ob. y mr.—Anima. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas de S. Antonio y en la Purísima. Cultos.—En la iglesia Ntra. Sra. del Pilar se celebran todas las noches los Sros. Ejercicios de Cuarema, predicando en las noches de los viernes y domingos el Sr. D. Pascual Miliano, y rezando además en los de los viernes el Sto. Ejercicio del via-cruces. —El solemne y piadoso novenario, que al Stmo. Cristo de la Humildad, consagran sus devotos en la iglesia parroquial de Sta. Eulalia, dará principio hoy 23 al toque de oraciones, terminando el domingo 31 del mismo, en cuyo día será la funcion principal á las 10 de la mañana, con sermón que dirá D. Carlos Lopez. Predicará por las noches D. Mariano Puyol y Anglada. Durante los nueve días se leerá la novena después de la misa de 9, y el último día estará la Vela y Alumbrado.

Seccion mercantil.

ALMUDI PUBLICO. Precios del día 22. Trigo del país de 17 50 á 18 25 pts. Cebada de 0 00 á 0 60 Maiz de 12 00 á 12 25

Comunicaciones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA. Nota de las horas de entrada y salida de los correos en esta administración principal. CORREOS. ENTRADAS SALIDAS. Línea de Madrid 11 30 m. 4 30 l. — de Caria — — — — — 3 30 l. 5 m — Id. 1.º 8 m 10 30 m. — Lorca y Almería 9 10 m. 12 30 l. — Alicante 8 30 m. 12 30 l. El despacho de roja estará abierto desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde, y desde las tres á las cuatro de la misma. Para entregar papel del Estado y hacer reclamaciones de certificados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. Se certifican las cartas y pliegos, como igualmente impresos y obras, en la mesa de certificados de esta administración, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde. Murcia 1.º de noviembre de 1876. — Miguel G. de Cisneros.

Anuncios.

AVISO AL PÚBLICO. En el establecimiento de D. José Perez Salas, calle del Príncipe Alfonso, 36, de esta capital, acaba de recibirse un gran surtido de cera superior en buchas y velas de todas dimensiones, que se venderá 2 reales menos de precio que en las demás cererías. 26-8

EN ALHAMA

se alquilan los altos de la casa que ocupa la Administración de Correos. Dicha casa está situada en las cuatro esquinas, frente á la iglesia, sitio el mas céntrico é inmediato á la casa de baños. Se admiten bañistas. 2

CLAUSEL.

5,000 piezas de papel pintado para vestir habitaciones; elegantes y variados dibujos y sobre todo BARATO. 4-2

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta:

Traductor monetario al nuevo sistema de pesetas y céntimos de peseta, por D. José Quesada Carvajal, 1 peseta.

Cuadro sinóptico de la diferencia de horas en las capitales de España y principales poblaciones, por el mismo autor, 1 peseta litografiado.

Idem en medidas ponderales ó pesas, ó sean cuentas ajustadas, por el mismo autor, 1 real.

Cuadro sinóptico de las distancias en leguas y en kilómetros, entre las capitales de España, por el mismo autor, 2 reales.

Contador métrico decimal para medidas y líquidos, por el mismo autor, 1 real.

Idem en medidas de arillos ó granos y semillas, por dicho autor, 1 real.

Idem en medidas lineales, superficiales y cúbicas de Castilla, por el mismo autor, 1 real.

ASMA, TOS, TISIS.

Más de 2,000 asmáticos, tísicos y enfermos del pecho curados con el zumo grasso esterizado del Benicaballo y Gutierrez, garantizan la eficacia de su uso. Del propio modo es un excelente antidoto contra las fiebres lentas, dolores crónicos, viruelas y sarampion.

Cerato divino. Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las señoras. Puntos de venta: Murcia, farmacia de Martínez; Cartagena, Rizo; Lorca, Martínez Vinaga. REAL PRIVILEGIO DE INVENCIÓN. PAPEL PARA FUMAR. que no ARDE. ESTE PAPILO FUMAR LA PROPIEDAD DE ABSORBER LA HUMIDIDAD DEL TABACO INFLAMANDO SIN AGENTE ALIBIANO. LEBED. se otorgará la concesion exclusiva bajo garantía en toda la jurisdiccion para su venta de cada PROVINCIA DE ESPAÑA. 16

CUTIS DEL ROSTRU. LA LECHE ANTEPELICA pura ó mezclada con agua, disipa PEGAS, LENTEJAS, ASOLEO, TEZ EARRROSA, GRANOS, EPLORASCENCIAS, MANCHAS ROJAS, ARRUGAS. Se conserva el cutis blando y suave. Murcia, establecimiento de LA PAZ.

Ejercicios del via-cruces y parafrrasis de las siete palabras en verso. Se vende á dos reales en la imprenta de LA PAZ, Zoco, 5.

El cancionero de la pasion en verso. Se vende á dos cuartos en la imprenta de LA PAZ, Zoco, 5.

AGUA SULFUROSA, SÓDICA Y CÁLCICA. EAUX-BONNES. Bases—Trenes.—Estacion 15 Mayo á 15 Octubre. Constipado, Bronquitis, Angina, Granulacion, Laringitis, Atonia, Catarro, Coqueluche, Asma, Pleuresia, Linfatisimo. Evita de seguro la tisis pulmonosa, y hasta puede atajar sus progresos. Precios: 3/4 litro, 8 rs.; 1/2, 6 rs.; 1/4, 4 rs. En Madrid, por mayor. Agencia franco-española, Sordo, 31.

D. PASCUAL MARIA MASSA. Cabeza, 40, entresuelo, MADRID, compra y vende valores del Estado con inclusion de las láminas del empréstito de guerra. Se timbra papel de cartas y sobres con iniciales inglesas adornadas, en relieve blanco. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE 1878. ESPAÑA EN PARIS.

Reseña ilustrada, biográfica, histórica, estadística y comercial de la producción española. Industria, Agricultura y Artes.

Obra de grande utilidad que deben adquirir todos los comerciantes para consultar referencias y adquirir relaciones, así como los industriales, agricultores y productores en general por ser el indicador mas completo de cuantos se han publicado. Para mas pormenores véase el prospecto que será enviado á correo seguido franco de porte al que lo desee. TODO SUSCRITOR, SIENDO PRODUCTOR, TIENE DERECHO A FIGURAR EN LA OBRA. Se publica por cuadernos de 32 páginas en papel superior satinado, elegante impresion á dos columnas y con magníficos grabados en el texto, siendo el precio de suscripcion 4 rs. el cuaderno en toda España. Todos los pedidos se dirigen á los Sres. Puig hermanos, editores, San Lorenzo, 2, triplicado, principal, Madrid, y se admiten suscripciones en la administración de LA PAZ, Zoco, 5.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

PÍLDORAS HOLLOWAY. Estas píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades que provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tóno y energía á los nervios y los músculos y fortalecen la organizacion entera. Las píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion, ejerciendo una accion en extremo salutifera en el hígado, y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortalecen el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY. La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella: circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis. Cada caja de píldoras y bote de unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativos al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Progrs. Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford, 14, Londres, W. G., antes 211, Strand.

OBRAS DE MARIA DEL PILAR SINUES

EDICION ILUSTRADA. Temos en 4.º menor, á 2 pesetas. Van publicadas: Margarita, 4.ª edicion. 1 tomo. Plácida.—Un drama de familia. 1 id. Un nido de palomas. 1 id.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ Y LOPEZ. MADRID.-ESCORIAL. Se venden en los establecimientos mas importantes de España, y á fin de que no los confundan con otros, exijase la verdadera marca y nombre. DEPÓSITO EN MURCIA: D. José Perez Salas, calle de la Trapería, 34: Antonio Meseguer, (Pateria); Ruñasco y García, (Contraste); Juan Moreader, (Frenería); Sucesores de Joaquín García, (Plaza de S. Bartolomé); José María Cánovas, (Plaza de Palacio); y Eleuterio Nicolás, (San Pedro).

LIBROS DE RECREO

á real y medio, á cuatro y á cinco reales el tomo, de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de Kock y otros autores nacionales y extranjeros. Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislacion, de cocina, etc. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LEYES ORGANICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 20 de Agosto de 1870, con intercalacion en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al márgen de cada uno de sus artículos, é ininidad de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al Prontuario de la Administración municipal; su precio 7 rs.

LEGISLACION PARA TODOS.

APÉNDICE A LAS OBRAS TITULADAS: LEYES ORGANICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Contiene la Instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de Policía Urbana sobre construcciones, Policía Rural, Montes, Beneficencia, Instrucción primaria, Cementerios y Aguas; su precio 10 rs. Se admiten pedidos de estas obras en la administración de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

Enfermedad Secretas CH. ALBERT. CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENTIA: gonorrhoeas recientes ó antiguas, flores blancas, color palido. Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montorgueil, 19. Libros en blanco de todas dimensiones en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. Relaciones de altas y bajas para la contribucion industrial. Se venden en la imprenta de este periódico.

Medalla de la Sociedad de Ciencias indus. Paris. NO MAS CABELLOS BLANCOS MELANOGENE. Tintura por escencia De DUCHEMARE núm. 47, pises de l'Hôtel-de-Ville, Rouen (Francia). Para teñir al instante de todos colores los cabellos y la barba sin peligro para la piel y sin olor. Superior á todas las usadas hasta hoy. — Paris, 24, rue d'Enghien.—Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31. — Por menor. Murcia, establecimiento de LA PAZ.

TINTURA UNICA

Gran Diploma de honor, Exposicion Internacional, 1875, Paris. (un solo frasco), la mas facil de emplear; tiene la barba instantáneamente, sin lavadura ni preparacion. 26.º Paris: Filles et Anquetin, 47, rue Vivienne. — En Madrid, por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del sordo. MANUAL COMPLETO DE ARTES CERÁMICAS ó fabricacion de objetos de tierras cocidas en todas sus aplicaciones: comprende la elaboracion de ladrillo macizo, hueco y prensado, tejas, cacharrería comun, tubería, loza ordinaria y fina, grés, pipas y botones, y una reseña de las porcelanas antiguas y modernas; por D. M. García Lopez. Esta interesante obra consta de 2 tomos, ilustrados con 44 grabados y se halla de venta á 20 rs. en Madrid, calle de Carretas, 9, librería de CUESTA. En provincias 24 rs. remitiendo á dicha librería su importe en libranza, en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Zarparrilla de Bristol, el gran purificador de la sangre. Se garantiza ser benigna y cura infalible en todo forma de escrófula, úlceras incurables, perniciosas, sífilis, tumores, erupciones cutáneas malignas; lo mismo que para toda afeccion que tenga su origen en la impureza de la sangre ó humores. Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103-64